

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 252

TEGUCIGALPA: 12 DE DICIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.514

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Autorízase el gasto de \$ 4.00— Autorízase el pago de \$ 40.00—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Autorízase el pago de \$ 152.50—Se nombra un sirviente para la Farmacia del Hospital General—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**GUERRA**—Se nombra al Capitán Ladislao López escribiente interino de la Secretaría de la Guerra—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se eleva un resguardo—Se admite una renuncia—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo—Se autoriza el gasto de \$ 2.00 mensuales—Se reconoce una suma de dinero—Denégase una solicitud—Se mandan pagar unas sumas de dinero—Se autoriza el gasto de \$ 2,501.44 oro americano—Se manda pagar una suma de dinero—Autorízase el gasto mensual de \$ 5.00.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se concede una nueva prórroga—Apruébase un contrato.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 3er. trimestre del año económico de 1903 á 1904.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Autorízase el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa: 1.º de diciembre de 1904.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 4.00 que se pagará al Gobernador Político de El Paraíso, valor de un libro en blanco que necesita para el servicio de su oficina. La cantidad referida deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Autorízase el pago \$ 40.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1904.  
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 40.00 que se pagará á don Pedro Berguido, valor de la copia que hizo del Presupuesto General de Gastos, trabajo extraordinario que fué ordenado hacer por la Secretaría de la Asamblea Nacional Constituyente. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Cortés, á don Leonidas Membreño, en sustitución de don Pedro A. Torres.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Mejía y Melitón Guevara, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Victoriano Peña y Rosario Pineda, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Autorízase el pago de \$ 152.50

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 152.50 que se pagará á don Juan Ramón Molina, valor de sus servicios prestados como Colaborador del periódico "El Estado," durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso. Dicha cantidad deberá imputarse á

la partida II, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se nombra un sirviente para la Farmacia del Hospital General

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar sirviente extraordinario de la Farmacia del Hospital General á don Telésforo Falla, con el sueldo de \$ 7.50 mensuales, que empezó á devengar el 1.º del mes en curso. Dicho sueldo deberá imputarse á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Román Díaz Maldonado y Rosinda Bonilla Zelaya, vecinos de Yucarán, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Máximo Rodríguez y Antonia Carranza, vecinos de Ocotepeque, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

**GUERRA**

Se nombra al Capitán Ladislao López escribiente Interino de la Secretaría de la Guerra

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras dure la licencia concedida por un mes al escribiente de la Secretaría de la Guerra, don Gregorio A. Herrera, desempeñe dicho empleo el Capitán don Ladislao López, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—“Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, por una parte, en representación del Gobierno, y Santos Ramírez, en su propio nombre, han celebrado el contrato siguiente:

1.º El señor Ramírez se compromete á remendar y blanquear la media-agua de cuarenta y cuatro varas de largo; la bodega nueva, de catorce varas de largo por trece y media de ancho; tres piezas más, una de ocho varas, otra de seis y otra de cuatro; trastejar lo malo que éstas tengan y remendar generalmente todos los deterioros que se le indiquen, á fin de que se pueda encalar y pintar sin inconvenientes.

2.º El señor Ramírez pondrá de su cuenta todos los materiales necesarios para el trabajo.

3.º El Gobierno pagará al señor Ramírez por este trabajo, la suma de ochenta pesos (\$ 80.00), en planillas semanales que no suban de veinte pesos; y el resto al entregar el trabajo.—Tegucigalpa: 31 de agosto de 1904.—Por el señor don Santos Ramírez, que no sabe firmar, Jesús Lainez.—Sello.—Francisco Martínez.—Garantizado, Eligio Herrera,” y

2.º—Las erogaciones que con este motivo se ocasionen, deberán imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yoro se pague al Comandante de Armas de aquel departamento \$ 6.00, con que se habilitó á los soldados que condujeron á esta capital los cadetes del referido departamento. La cantidad expresada deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se eleva un resguardo

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1904.

No siendo suficiente para llenar las necesidades del servicio, y para el mantenimiento del orden público, el número de un cabo y cuatro soldados, que según el Presupuesto de Gastos deben formar el resguardo militar del círculo de Marcala, en el departamento de La Paz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar dicho resguardo, que estará á la orden del Comandante Local del mencionado círculo, á las plazas siguientes: un Teniente, un Subteniente, un sargento 2.º, un corneta ó tambor, dos cabos y quince soldados; y para gasto común, \$ 4.00 mensuales. Los individuos referidos devengarán el sueldo que, para las clases de igual carácter, asigna el Presupuesto vigente á los que componen la guarnición de La Paz; debiendo imputarse las erogaciones que excedan, á las cantidades que señala el Presupuesto citado, á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, de la ley mencionada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Tenientecoronel don Juan de la Paz Palma la renuncia que ha interpuesto del empleo de Jefe de la Artillería de la plaza de Comayagua; rindiéndole las gracias por los servicios que prestó.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede un mes de licencia con goce de sueldo

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder desde esta fecha un mes de licencia, con goce de sueldo, al escribiente de la Secretaría de la Guerra, don Gregorio A. Herrera. La erogación que impenda el presente acuerdo, se imputará á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 2.00 mensuales

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por todo el presente año económico, el gasto de \$ 2.00 mensuales, que se invertirán en el escritorio de la Subcomandancia Local del pueblo de San Marcos de Sierra, en el departamento de Intibucá. Las erogaciones que impenda este acuerdo, deberán pagarse por la Administración de Rentas del mencionado departamento, é imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se reconoce una suma de dinero

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer que el Estado debe al señor Aquilas Henríquez, vecino de San Antonio de Oriente, en este departamento, la cantidad de \$ 63.00, por suplementos hechos al Ejército legitimista de Oriente, en la última guerra. La cantidad expresada deberá pagarse en la forma y tiempo que disponga el señor Ministro de Hacienda, é imputarse á la cuenta “Campaña Legitimista de 1903.”—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Denégase una solicitud

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por la señora Felipa Cruz, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, de este vecindario, contraída á pedir que se declare exento en absoluto del servicio militar obligatorio á su hijo único Francisco Cruz; y

Considerando: que la expresada señora Cruz no es anciana ni se halla comprendida en los casos previstos por la ley; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se mandan pagar unas sumas de dinero

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud presentada por el señor Matilde Aparicio, vecino de la ciudad de Santa Bárbara, pidiendo se le mande á pagar la cantidad de \$ 310.00, valor de una mula y un macho, ambos de silla, que en el mes de febrero del corriente año entregó al Comandante de Armas del departamento de Cortés para el desempeño de una comisión del Gobierno á la ciudad de Ocotepeque, las cuales bestias no han vuelto á su poder; y

Considerando: que el Comandante de Armas del mencionado departamento, entregó en febrero último dichas bestias al Licdo J. Ernesto Alvarado, á fin de que se trasladara á la población de Ocotepeque: que el referido Licdo. Alvarado, en vez de cumplir la comisión que el Gobierno le encomendó, se dirigió á Guatemala llevando las expresadas bestias, y que se tiene noticia que allá las vendió; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al referido señor Aparicio, en restitución de las bestias expresadas la cantidad de \$ 270.00, en virtud de haber recibido la de \$ 40.00 en pago del alquiler de aquellas; debiendo imputarse las erogaciones que con tal motivo se ocasionen, á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 2.501.44 oro americano

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 2.501.44 oro americano, que se pagarán a los señores J. Rössner y O., de Amapala, como valor de los elementos de guerra é instrumentos musicales, que según factura han llegado últimamente para el servicio del ejército. El Ministro de Hacienda se encargará de fijar el tipo del cambio y determinará la partida ó partidas del Ramo, á cuyos saldos debe imputarse esta erogación, la que deberá hacerse por la Administración de Aduana del puerto mencionado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar una suma de dinero

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor don Juan Cardona R., como representante de su padre legítimo don Aquileo del mismo apellido, la cantidad de (\$ 530.00) quinientos treinta pesos, que como contribución de guerra le obligaron á satisfacer los agentes de la Usurpación, en el departamento de Olancho, durante la guerra del año pasado. La cantidad expresada deberá imputarse á la cuenta "Gastos de la Usurpación de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto mensual de \$ 5.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde el 1.º de agosto recién pasado, en adelante, el gasto mensual de \$ 5.00, que se invertirán en el escritorio de la Comandancia de Armas y Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Yoro. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas del expresado departamento al Comandante de Armas del mismo é imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede una nueva prórroga

Tegucigalpa: 16 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Vista la solicitud presentada el 15 del corriente por don Mariano Zelaya, mayor de edad y de este vecindario, en su propio nombre y en el de los señores José María Agurcia, Prodeónimo Callejas y Sebastián Medina C., en la cual pide se le conceda una nueva prórroga para poder llevar á cabo la mensu-

ra de la zona mineral de cien hectáreas, que les fué concedida por acuerdo de 14 de marzo del año en curso, á inmediaciones de las ciudades de Danlí y Juticalpa, en el cerro de "La Obedilla," montaña de Santa Cruz, la cual no pudieron practicar en el término de la prórroga que se les dió por acuerdo de 9 de julio último, porque no se las ha permitido la fuerte estación lluviosa.

Considerando: que es justa la razón aducida por los peticionarios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Concederles, para que lleven á efecto la medida en referencia, una nueva prórroga de cuatro meses, la cual empezará á contarse desde la fecha en que termine la concedida anteriormente y de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

Apruébase un contrato

Tegucigalpa: 17 de noviembre de 1904.

Con vista del contrato que literalmente dice:—"Jacobo Galindo, Director General de Correos, por una parte, y don Trinidad E. Rivera, en representación de don Felipe Cevallos, vecino de Santa Rosa de Copán, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1. Cevallos se obliga á transportar por sí ó por medio de agentes, toda la correspondencia de Santa Rosa de Copán para San Pedro Sula y oficinas intermediarias y viceversa. La correspondencia saldrá una vez por semana de cada una de las oficinas nombradas; y en su conducción se ajustará en todo al itinerario actual ó á los que se establezcan después. En cada viaje de ida ó de vuelta, el señor Cevallos no empleará más de noventa y seis horas consecutivas y fatales en todo tiempo, y en ellas va incluido el tiempo necesario para el recibo y despacho de la correspondencia en las oficinas de tránsito. El tiempo se contará desde el momento de la entrega de la correspondencia en las oficinas mencionadas. El transporte se hará conforme á la Ley y Reglamentos del Ramo Postal, emitidos ó por emitir.

2.º Cevallos ó sus agentes al recibir la correspondencia deberán otorgar un recibo al empleado respectivo, haciendo constar el número de sacos, valijas ó paquetes, el peso de todos, el estado en que se reciben y la hora exacta de la entrega. En caso de que algún empleado no cumpla con esta disposición, el señor Cevallos para quedar libre de cualquier responsabilidad, dará aviso inmediato y por telégrafo á este centro.

3.º Cevallos ó sus agentes deberán exigir que la correspondencia se les entregue en sacos perfectamente cerrados, lacrados y sellados ó en valijas ó paquetes bien acondicionados, y así deben entregarla en las oficinas destinatarias; estándoles absolutamente prohibido abrir los sacos, valijas ó paquetes y trasponer la correspondencia. Si alguna oficina no cumpliere esta disposición, el Contratista ó sus agentes deben pedir constancia al empleado respectivo y si se les negase darán aviso telegráfico á esta Dirección.

4.º Cevallos es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de sus conductores; pero si esto sucediere por caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobados por el Con-

tratista, cesará su responsabilidad. No se tendrá como caso fortuito ó fuerza mayor el daño ó deterioro causado por el agua.

5.º El Contratista ó sus agentes tienen obligación de esperar en las oficinas de Santa Rosa y San Pedro, hasta veinticuatro horas, para el recibo de la correspondencia.

6.º Si en las oficinas intermediarias no se encontrase el empleado que debe recibir ó despachar la correspondencia, lo esperará hasta una hora, y si después de ella no llegase, continuará su marcha, debiendo antes sacar una constancia escrita en papel común de cualquiera autoridad del lugar y dar aviso telegráfico á este centro.

7.º Si el Contratista ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo debido, ó si en la conducción ó entrega de élla se emplease mayor número de horas que las estipuladas, será responsable por el retraso sufrido y quedará sujeto á pagar una multa que fijará la Dirección, atendiendo al tiempo del retraso y á los perjuicios ocasionados, y á las demás circunstancias de la falta, exceptuándose caso fortuito ó fuerza mayor legalmente comprobados. No se aceptará como caso fortuito, el cansancio ó la enfermedad del Contratista; las multas serán descontadas por el Administrador de Rentas respectivo, del próximo pago que se haga.

8.º Cevallos, para garantizar el exacto cumplimiento de este contrato, rendirá fianza personal ó hipotecaria, á satisfacción de este centro, por la cantidad de mil pesos.

9.º El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Cevallos, como remuneración de su trabajo, la cantidad de ciento cincuenta pesos mensuales, que se le pagarán por quincenas vencidas de setenticinco pesos cada una, por medio de la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán.

10 Se concede al señor Cevallos ó á sus agentes, el uso franco del telégrafo y correo, para todo lo que se relacione directamente con el cumplimiento de este contrato.

11 Se concede también al Contratista y á sus agentes, las exenciones, franquicias y auxilios, establecidos ó por establecer, en la ley y reglamento del Ramo.

12 La duración de este contrato será de un año, que se contará desde el primero de diciembre próximo del presente año. Con un mes de anticipación, por lo menos, Cevallos dará aviso al Director, que al expirar el año no continuará el servicio. Si no diere este aviso, se entenderá que el contrato continúa vigente y en las mismas condiciones, hasta un mes después de recibido el aviso, sin perjuicio de lo que dispone la ley del ramo.

13 Este contrato queda sujeto á las modificaciones que la Dirección pudiere hacerle, ó á su rescisión, si se estableciere el transporte por otra ruta ó de distinta manera.

14 El presente contrato será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.—Dirección General de Correos, Tegucigalpa: 11 de noviembre de 1904.—Jacobo Galindo.—T. E. Rivera, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes, y que las erogaciones que se hagan en virtud de él, se imputen á Fomento, partida 2.ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

*Saturnino Meda.*

ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 3er. trimestre del año económico de 1903 á 1904

Saldo en 1.º de febrero.					
Renta Aduanera	\$ 400,000.00	\$ 109,451.30		Renta Aduanera—Importación Libre	\$ 69,321.83
— de Aguardiente	812,825.84			Gastos de la Renta	1,381.12
— Licores	32,104.50			Importación.—Devoluciones	73.62
— Fólgora	6,727.74				\$ 70,774.97
Papel Sellado y Timbres	29,067.86			Renta de Aguardiente.—Compras	\$ 6,206.30
Impuesto Pecuario	9,281.00			Contratistas y Gastos	87,363.13
Banco de Correos	7,258.51				93,569.33
Línea Telegráfica	13,318.35			Renta de Licores.—Contratistas y Gastos	
Patentes de Licores	3,600.00			— Fólgora.—Gastos	11,504.64
Papel de Aduanas	4,889.00			Especies Timbradas.—Gastos	558.97
Impuestos	359.80				4,278.86
Exportación de Ganado	16,269.24				\$ 180,681.77
— Productos	10,728.54			<b>GASTOS DEL SERVICIO PÚBLICO</b>	
Lotería y Muelle	68,370.56			<b>DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:—</b>	
Producto de Tierras	12,118.28			Poder Legislativo.—Dietas	\$ 8,176.19
Imprenta y Encuadernación	963.85			Poder Ejecutivo.—Sueldos y Gastos	15,579.80
Montepío S. P. E.	1,822.51			Gobernación.—Sueldos y Gastos	28,058.61
Casa de Moneda	800.00			Política	28,557.81
Litografía	19.00			Presidencia	16,477.66
Producto de Cablegramas	6,942.65			Imprenta Nacional	8,050.53
Cortes de Madera	17,857.13			Encuadernación Nacional	243.49
Cocales de Puerto Sal	719.22			Hospital General	8,282.68
Ingresos Eventuales	17,335.40	1,035,115.71			\$ 109,026.07
Crédito Público		66,340.65		<b>DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:—</b>	
<b>CUENTAS ESPECIALES</b>				<b>Justicia.—Sueldos y Gastos</b>	
Resultas de Cuentas	\$ 6,441.13				30,175.84
Tesorería de Caminos	72,229.08			<b>DEPARTAMENTO DE HACIENDA:—</b>	
Tesorería de Agua y Luz Eléctrica	10,905.58			Hacienda.—Sueldos y Gastos	51,454.89
Giros Postales	2,022.51			<b>DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO</b>	168,513.42
Hospital del Norte	3,200.58			<b>DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES:—</b>	
Fondo de Instrucción Pública	2,043.00			Relaciones Exteriores.—Sueldos y Gastos	5,230.08
Documentos por Cobrar	7,081.69			<b>DEPARTAMENTO DE FOMENTO:—</b>	
Suplementos	79,710.25			Fomento.—Sueldos y Gastos	\$ 23,240.99
Agentes Corresponsales	101,422.77			Telégrafos.—Sueldos y Gastos	49,112.51
Cambios	118,786.88			Correos.—Sueldos y Gastos	18,484.11
Alcabalas	4,071.81			Escuela de Artes	14,787.92
Préstamos	8,575.25			Casa de Moneda	1,645.26
Baldos Pendientes	584.30			Litografía Nacional	1,942.26
Traslaciones Varias	680,818.28	1,002,665.87		Cable	5,807.02
				Exposición de San Luis, E. U.	8,784.48
				Concesión de Lotería	75.00
					123,678.74
				<b>DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:—</b>	
				Instrucción Pública.—Sueldos y Gastos	\$ 62,017.59
				Subvenciones	20,267.58
					82,285.17
				<b>DEPARTAMENTO DE GUERRA:—</b>	
				Guerra.—Sueldos y Gastos	\$ 82,192.26
				Plana Mayor y Haberes de Tropa	84,286.28
				Banda Marcial	12,547.65
				Brigada de Artillería	6,024.75
				Guardia de Honor	2,890.49
				Pensiones	30,011.72
				Vapor "22 de Febrero"	1,080.00
				Vapor "Tatumbia"	8,311.02
					225,292.18
				<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	
				Resultas de Cuentas	\$ 8,001.22
				Tesorería de Caminos	66,608.47
				— Agua y Luz Eléctrica	70.18
				Campaña Legitimista de 1903	9,432.84
				Gastos de la Usurpación de 1903	6,231.84
				Giros Postales	7,052.52
				Hospital del Norte	4,258.23
				Fondo de Instrucción Pública	1,287.00
				Documentos por Cobrar	15,176.00
				Suplementos	100,257.75
				Agentes Corresponsales	142,409.45
				Cambios	187,206.81
				Hacienda Nacional	30,729.78
				Traslaciones Varias	644,252.00
					1,198,184.00
				Saldo para mayo	129,080.65
<b>Balance</b>		\$ 2,303,582.94		<b>Balance</b>	\$ 2,303,582.94

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 6 de agosto de 1904.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ

El Jefe de Contabilidad,

J. ANTONIO APLICANO.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento y de lo Civil, por ministerio de ley, hace constar: que en el Registro de denuncias de minas que se lleva en el Juzgado de Letras de lo Civil, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras 2.º de lo Criminal y de lo Civil, por ministerio de ley, de este departamento, hace constar el escrito, constancia y auto que dicen:—Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Eustaquio Lobo, mayor de edad, soltero, minero y de este vecindario, con residencia en San Juancito, por sí y en representación de mis compañeros Calixto Marín, propietario, vecino de Cedros, con residencia en La Esperanza; Nicolás Elvir, minero, agricultor, vecino de Yuscarán; Ireneo Saucedo, labrador, soltero, y Jesús Salgado, casado, labrador, todos mayores de edad y de Santa Lucía los dos últimos, ante Ud., con el debido respeto, manifiesto: que en el lugar llamado "Loma Corta," jurisdicción municipal del pueblo de Santa Lucía, en este departamento, hemos descubierto en cerro conocido una mina que produce oro y plata, de la que acompañamos muestras, y le damos el nombre de "San José;" corre de Sur á Norte, con su rucuesto al Oriente, y linda: al Norte, con Loma Grande; al Este, la cima de Loma Corta; al Sur, la quebrada de Matambre; y al Oeste, Las Lajitas. Desacando explotar y en su oportunidad adquirir dicha

mina en forma legal, vengo á hacer denuncia de ella, aplicando al señor Juez se digne admitirlo y acordar el registro y publicación de estilo, para los efectos subsiguientes. Es de mi deber aclarar: que en solicitudes presentadas á Ud. el diez y seis y veintidós de julio del corriente año, denuncié por sí y en representación de Elvir, Saucedo y Salgado, la mina descrita; pero por motivos ajenos á mi voluntad no se hicieron los trabajos que manda la ley; y por haberse registrado las manifestaciones, digo que el inmueble está en cerro conocido. Artículos 30, 33 y 35 del Código de Minería.—Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1904.—Eustaquio Lobo.—Recibido en su fecha, á la una p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras 2.º de lo Criminal y de lo Civil, por ministerio de ley.—Tegucigalpa, noviembre veinticinco de mil novecientos cuatro.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de este departamento, por tres veces, cada diez días.—Notifíquese.—B. Zepeda.—S. M. Cisneros, Srío. En la misma fecha, notificado el señor don Eustaquio Lobo, quedó entendido y firmó en esta Secretaría, á las dos de la tarde.—Eustaquio Lobo.—Cisneros, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, á los veinticinco días de noviembre de mil novecientos cuatro.—B. Zepeda.—S. M. Cisneros, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á los veintiocho días de noviembre de mil novecientos cuatro.—S. M. Cisneros, Srío. 10—20

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 23 del corriente mes se ha presentado al Poder

Ejecutivo el señor Felipe Fortín, pidiendo se le conceda una zona mineral de dos mil metros de largo por igual número de ancho, en el lugar llamado "La Patastera," jurisdicción del pueblo de Guaimaca, en este departamento, cuyos límites son: al Norte, la montaña de "Piñuelas;" al Sur, Punta Clavado; al Oriente, quebrada de Piñuelas; y al Poniente, quebrada de "El Magistral." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1904.

10—20

SATURNINO MEDAL.

El veintidós de diciembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en el despacho del Tribunal Militar, y en el mejor postor, una casa situada en el pueblo de Valle de Angeles, de este departamento, construida sobre paredes de estación, cubierta de tejas; consta de cuatro piezas, con su correspondiente cocina, ubicada en un solar de quince varas de largo por diez de ancho, y linda: por el Norte, calle de por medio, con la casa municipal; por el Sur, con casa de doña Petrona de Torres y de Elias Guerrero; por el Este, con casa de doña Dominga Godoy viuda de García; y por el Oeste, con casa de Saturnina Flores viuda de Ponce. Dicho inmueble ha sido valorado por peritos en seiscientos pesos, y previos los trámites legales, será rematado á favor de la Hacienda Pública, de conformidad con las resoluciones dictadas por el Tribunal Militar.—Tegucigalpa, noviembre 29 de 1904.—Enrique Pinel, Srío.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 42.